

- 2022 -

Informe Anual 2021

Línea 145

PROTEX | Procuraduría de Trata y Explotación de
Personas



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Informe Anual 2021

Línea 145

Documento elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Edición: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: agosto 2022

- 2022 -

Informe Anual 2021

Línea 145

—

PROTEX | Procuraduría de Trata y Explotación de
Personas

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	7
II.	MÉTODO DE TRABAJO	9
III.	LAS DENUNCIAS -DATOS Y TRÁMITE-	11
IV.	PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN -REPORTES Y ENFOQUES ESPECÍFICOS-.....	18
V.	VÍCTIMAS, ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD	20
VI.	ALGUNAS CONCLUSIONES	23

I. INTRODUCCIÓN

En esta oportunidad, en el marco de los objetivos generales de la PROTEX sobre transparencia y publicidad de información y datos de la gestión, presentamos nuevas estadísticas y reflexiones sobre las denuncias recibidas en la línea 145.

Al igual que las últimas presentaciones, incluiremos en este análisis el contexto en que se gestionaron las denuncias recibidas, toda vez que durante el período que se informa se retomaron escalonadamente las actividades sociales, económicas y productivas que se vieron afectadas como consecuencia de las disposiciones sanitarias por COVID-19.

La Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal de la Nación viene trabajando desde el año 2015 como enlace entre la línea 145 -línea nacional de denuncias por casos de trata de personas o delitos conexos-, y las distintas dependencias tanto del sistema de administración judicial como de organismos administrativos, ya sea a nivel federal como en cada una de las provincias del país. Dicha labor se enmarca en lo dispuesto en la Resolución PGN N° 805/13 y en cumplimiento con lo establecido por los artículos 23, 24 y 25 de la ley 26.364 (modificada por ley 26.842).

El procedimiento de la co-administración referida implica que los llamados telefónicos son recibidos por profesionales pertenecientes al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (en adelante, “Programa Nacional de Rescate”), en donde se gestiona la recepción de las llamadas telefónicas. Allí se transcribe la información aportada por las personas denunciantes en un formulario preestablecido que es derivado a PROTEX mediante correo electrónico.

Dichos formularios pueden ser enviados a la PROTEX para que desde aquí se evalúe el curso de acción, de acuerdo a su contenido y las facultades de la dependencia, o bien pueden remitirse en copia, sólo para conocimiento de esta Procuraduría, en los casos en que se otorga intervención directa a fuerzas de seguridad federales, en razón de la aplicación de criterios de urgencia.

Hasta el 30 de junio de 2021 las denuncias que referían hechos ocurridos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires eran analizadas por el equipo jurídico del Programa de Rescate, desde donde se derivaban al sistema judicial. Teniendo en cuenta los informes de gestión anteriores, y distintas razones de política criminal, a partir del 1 de julio dichas denuncias pasaron a ingresar a PROTEX para su procesamiento y/o derivación.

En resumen, durante el primer semestre del año se mantuvo el mecanismo de gestión conjunta y a partir del segundo semestre esta Procuraduría pasó a intervenir directamente (salvo casos de urgencia o emergencia) en la totalidad de las denuncias efectuadas a la línea (incluyendo CABA).

Existen entonces, dos tipos de temperamento en las denuncias recibidas a través de la línea 145: la intervención de una fuerza de seguridad para la canalización de las denuncias urgentes o que se vinculan a emergencias, y la intervención de PROTEX en todos los formularios restantes.

II. MÉTODO DE TRABAJO

El trabajo de PROTEX inicia con la recepción del formulario de denuncia donde se vuelca la información aportada por la persona denunciante. Con su ingreso en nuestro correo electrónico se efectúa un primer análisis de los hechos y se adopta un enfoque preliminar de las circunstancias planteadas: de este modo determinamos si estamos ante una situación en la que se debe dar una intervención inmediata a los órganos jurisdiccionales o que corresponde profundizar acerca de esa situación.

Cuando el hecho reviste cierta urgencia se inicia un trabajo en equipo para que su derivación a una fiscalía o juzgado sea lo más completa y rápida posible. Se compulsan las bases de datos comerciales y estatales a las que tenemos acceso y se realiza un encuadre de los hechos. Todo ello queda plasmado en un oficio que acompaña a las constancias recolectadas. A partir de ahí se realiza el envío a la dependencia competente tanto por correo electrónico como por el sistema de gestión de causas del Ministerio Público Fiscal de la Nación (de corresponder).

Hay otros casos que requieren algunas verificaciones previas que pueden fundarse en diversos factores: en algunos supuestos los hechos no resultan claros, o existen aspectos incompletos y/o el supuesto delictivo no se encuentra lo suficientemente delimitado. En esas circunstancias solemos requerir la remisión del audio de la denuncia para escuchar el relato o nos comunicamos telefónicamente con las personas denunciantes (si están identificadas). A partir de ello, en conjunto con la información que se obtiene de la investigación llevada a cabo en bases de datos, portales web y redes sociales, decidimos un temperamento.

Este temperamento tiene diversas posibilidades: podemos enviar el caso a las fiscalías federales del país por entender que estamos o podríamos estar ante un caso de trata de personas o delitos de competencia federal. También ocurre que algunas derivaciones se realizan a las justicias ordinarias de todo el país por entender que, en rigor, existe un hecho que configura un delito conexo a la trata, o incluso no vinculado, en el que debe intervenir un órgano jurisdiccional que disponga las medidas necesarias. Puede ser también que el envío sea a una dependencia que, por lo que pudimos verificar, ya investiga ese hecho criminal y, para no duplicar investigaciones y así obstaculizar los procedimientos, se remiten a las fiscalías o juzgados que ya intervienen. En otros casos, se hacen derivaciones a organismos administrativos para que, en el marco de sus competencias, tomen las acciones de control que crean corresponder. Ello suele ocurrir en situaciones de trabajo irregular que en principio no constituyen una hipótesis delictiva. Además, en otro grupo de denuncias, se decide el inicio de una investigación preliminar, de acuerdo a nuestros criterios de actuación.

Finalmente, es dable mencionar que esta dependencia también decide el archivo o la desestimación de algunas denuncias en función de determinados criterios. Aquello se debe principalmente a que: no tenemos información que permita la profundización de una pesquisa, en cuyo caso se reserva la denuncia hasta tanto surjan más datos por medio de una denuncia ampliatoria, o bien, los hechos

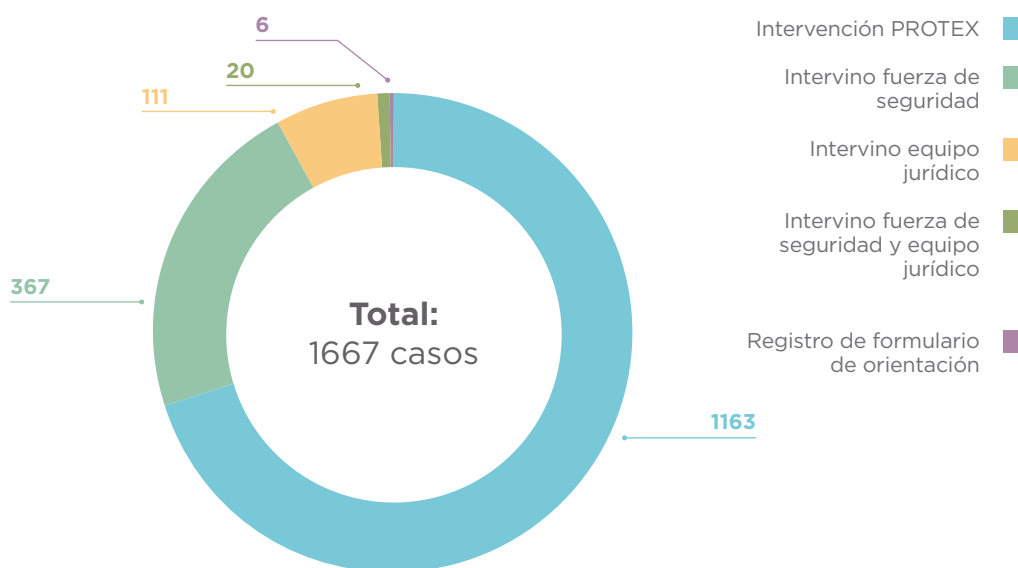
relatados no configuran una hipótesis de algún delito, sea o no competencia de esta Procuraduría. Entonces la intervención de esta dependencia también sirve de medio para canalizar de manera efectiva las denuncias y de alguna manera depurar aquellos supuestos que no tienen relevancia penal o en los que la administración de justicia no podría profundizar una pesquisa.

Por otra parte, se consolidó en este período el sistema de procesamiento de denuncias de manera íntegramente digital, imprimiéndole al procedimiento celeridad y simplicidad. Toda la información que obtenemos a partir de los relevamientos conforma un legajo digital que es acompañado a las denuncias para contribuir en las investigaciones que se inicien a partir de aquellas. Esos legajos, al ser digitales, se remiten por correo electrónico o por el sistema de causas del organismo, permitiendo que el caso llegue en menor tiempo a la dependencia que deberá intervenir en función de su competencia material y territorial.

III. LAS DENUNCIAS -DATOS Y TRÁMITE-

Ahora bien, en el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, recibimos **un total de 1667 denuncias**. Entre ellas **1163** fueron remitidas para nuestra intervención. De las restantes, 367 fueron enviadas en copia a PROTEX tras haber dado intervención directa a una fuerza de seguridad en función de los criterios ya marcados; otras 111 fueron enviadas al equipo jurídico del Programa Nacional de Rescate (por hechos de CABA del primer semestre) y, en 20 denuncias, intervino una fuerza de seguridad en conjunto con dicho equipo jurídico (también por hechos de esa Ciudad en el período indicado). Además, nos enviaron en copia 6 formularios que fueron registros de orientaciones.¹

Gráfico N° 1 - Denuncias



Al respecto, es importante destacar que el número total de denuncias registradas -1667- es superior al del período anterior, año 2020, en el que se recibieron 1346. Este aumento en las denuncias se acerca a los registros cuantitativos previos a la pandemia.²

1. De esta manera se registran las comunicaciones a la línea 145 que no corresponden a denuncias (o que siendo denuncias no se toman por tratarse de delitos no vinculados a la trata de personas), en las que se orienta a quien se comunicó sobre qué hacer (si denunciar en otro lado, si debe aportar mayor información para tomar la denuncia, o se le explica los alcances del delito de trata).

2. Los valores de las denuncias de años anteriores a la pandemia son: 842 en el año 2015 (inició la gestión en agosto), 2081 en 2016, 2215 en 2017, 1900 en 2018, 1796 en 2019. Todos los informes se encuentran disponibles para su consulta y descarga en <https://www.mpf.gob.ar/protex/informes-linea-145/>

El correlato de ello no puede interpretarse por fuera del contexto de incorporación escalonada de actividades que la ciudadanía fue recuperando con la eliminación paulatina del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Ahora bien, con los 1163 formularios recibidos en PROTEX, se adoptaron los siguientes criterios:

- 1010 denuncias fueron enviadas a las autoridades judiciales o administrativas competentes;
- 88 fueron archivados o desestimados.
- 38 han motivado la formación de Investigaciones Preliminares en esta Procuraduría;
- 20 fueron acumuladas a Investigaciones Preliminares que ya se encontraban en trámite;
- 6 fueron acumuladas a colaboraciones que se tramitan o tramitaron en conjunto con distintas fiscalías;
- 1 formulario se incorporó a una Actuación de Control y Seguimiento.

Gráficamente, se detallan a continuación los datos descritos:

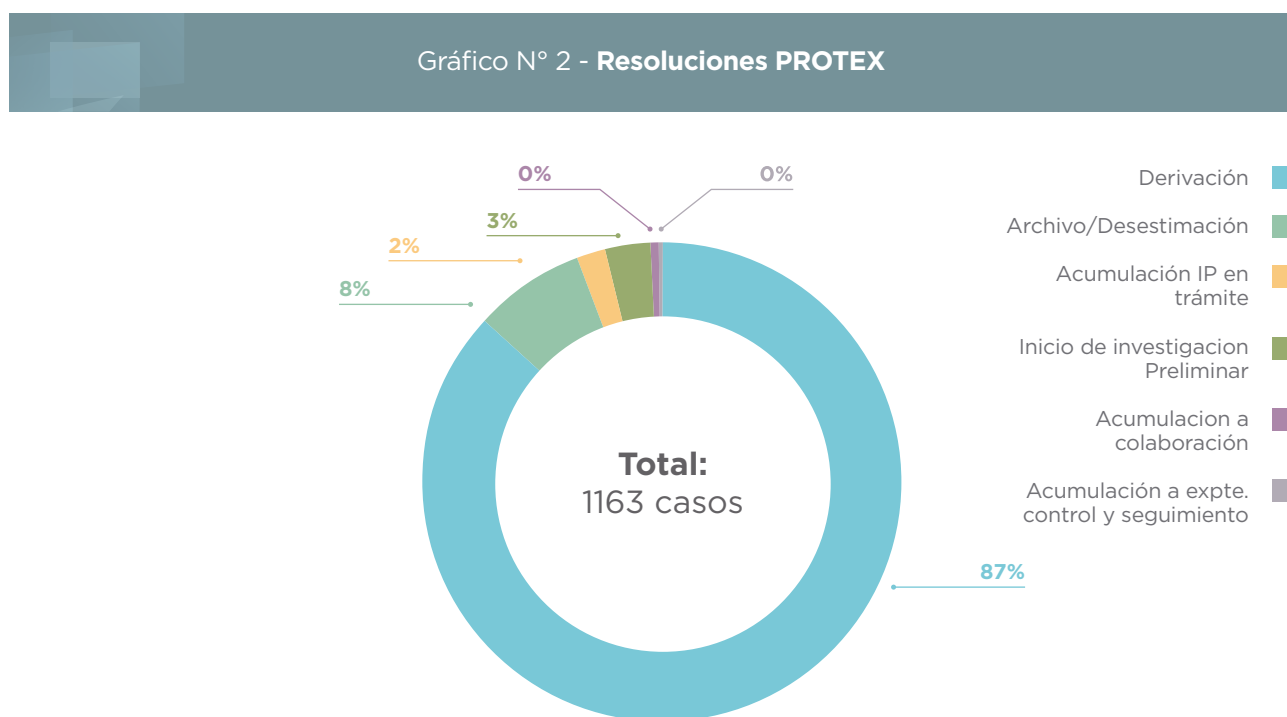


Gráfico N° 3 - Jurisdicciones de las derivaciones al fuero Federal

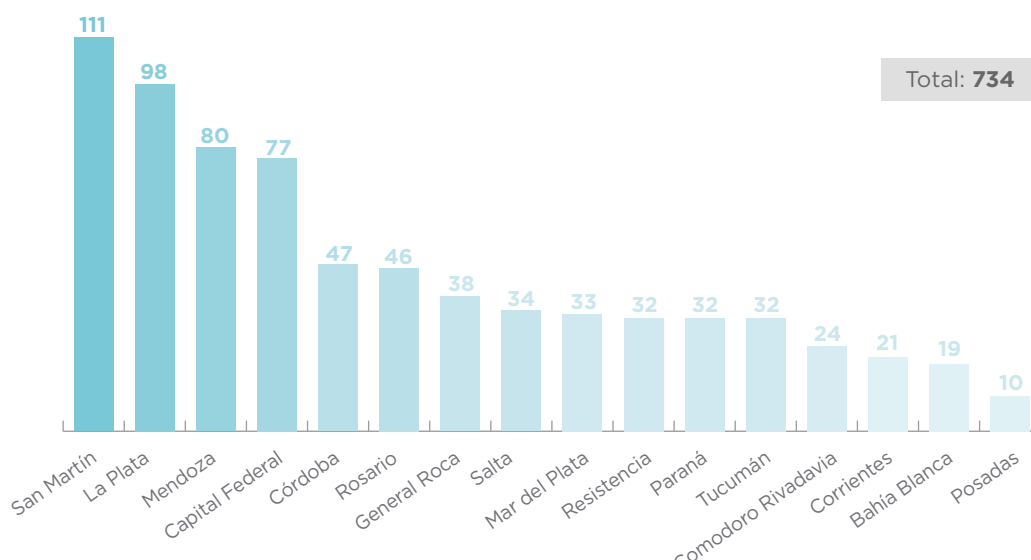
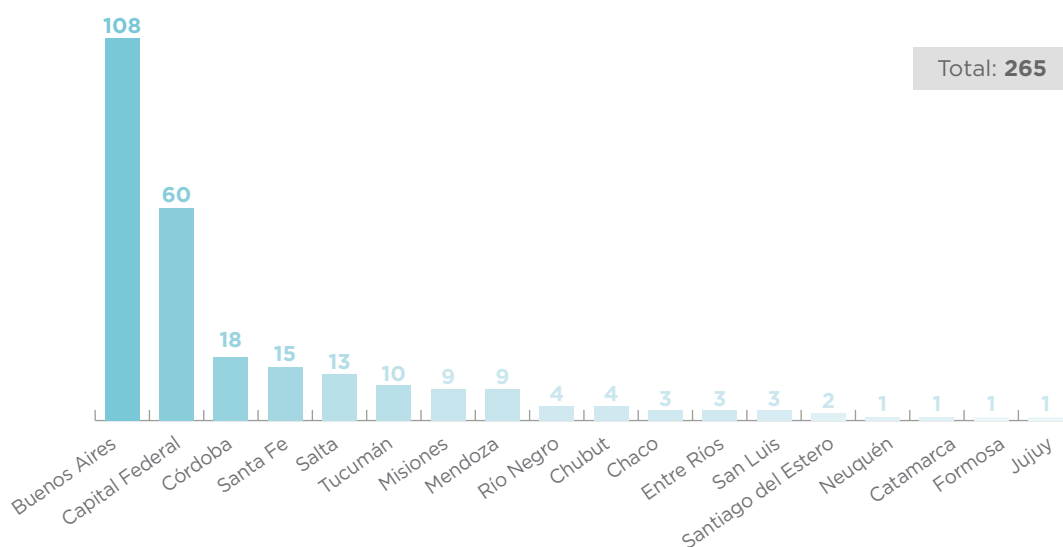
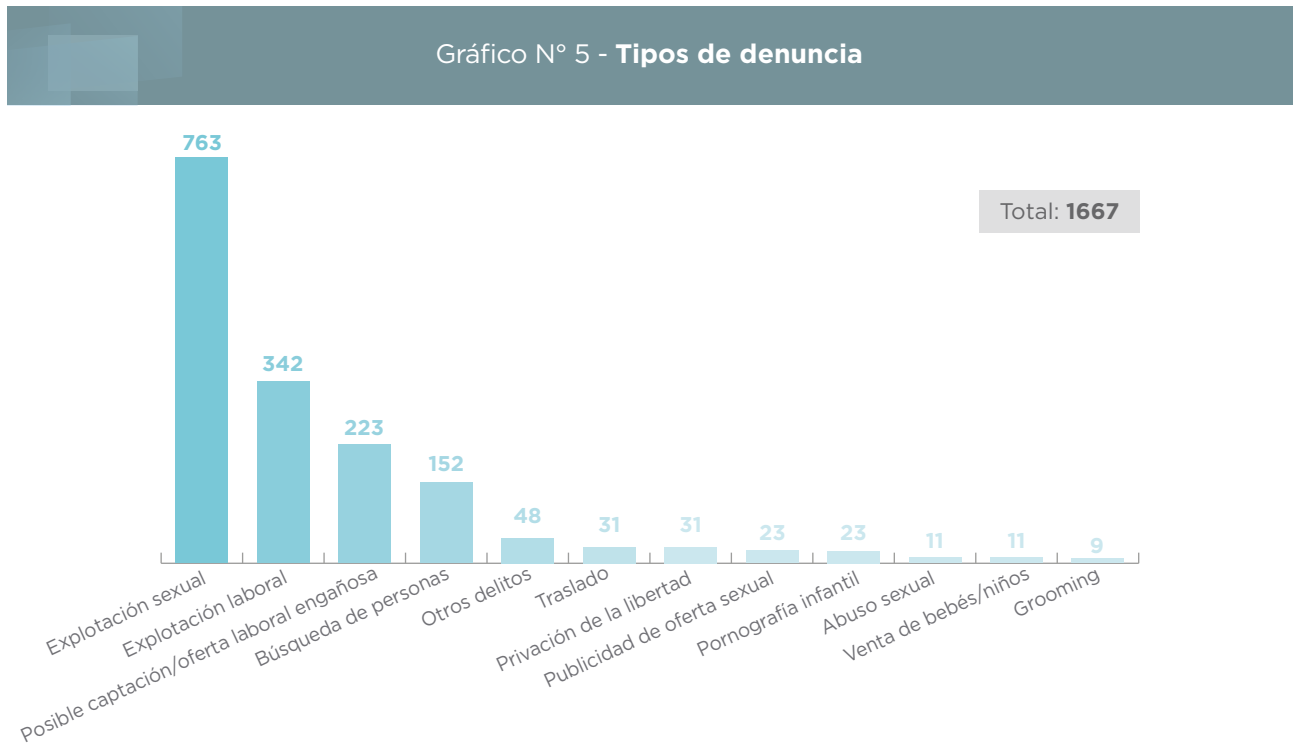


Gráfico N° 4 - Provincias de las derivaciones al fuero ordinario

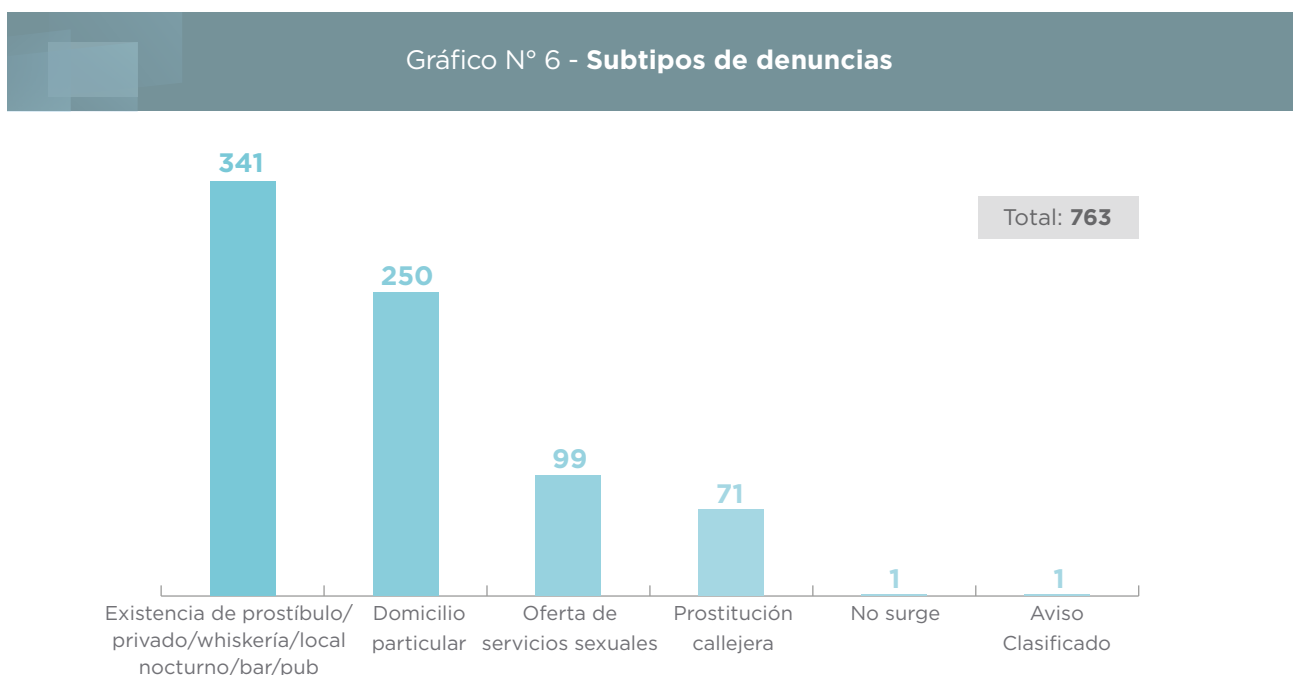


Además de las 999 denuncias que fueron remitidas a la justicia federal u ordinaria según correspondía, se han realizado derivaciones a algún organismo administrativo. San Martín sigue siendo la jurisdicción con más derivaciones de denuncias penales en el fuero federal y Buenos Aires la provincia que más judicializaciones recibe en delitos que corresponden al fuero ordinario.

Se observa a continuación la división de denuncias por el tipo de delito que ha sido denunciado.

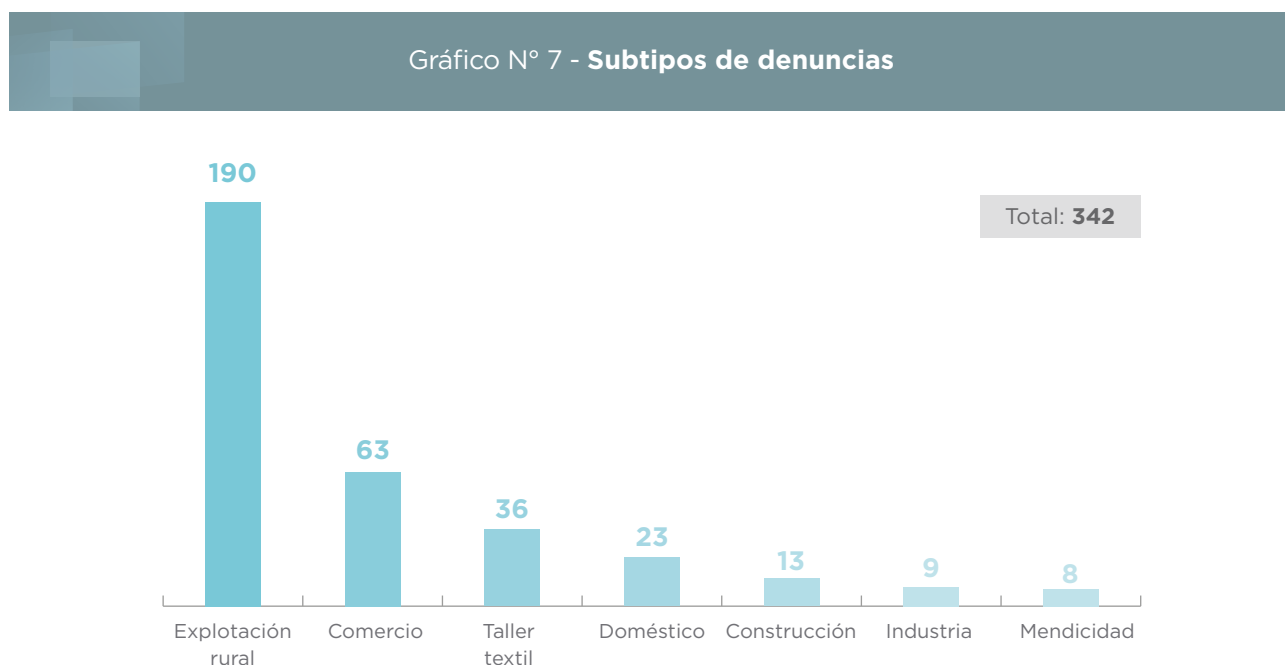


En cuanto a las denuncias de explotación sexual podemos verificar los siguientes subtipos:



A partir del análisis de estos números se logra constatar la tendencia sostenida a lo largo de los años de una mayor cantidad de casos en que se denuncia la existencia de prostíbulo/privado/whiskería/local nocturno/bar/pub. Sin embargo, se evidencia un cambio respecto a los casos de explotación sexual en domicilios particulares, que aumentaron en cantidad y generaron un margen menor de diferencia respecto a la primera categoría, comparando con las denuncias de los años 2020 y 2019 (donde se habían constatado un salto cuantitativo entre el primer subtipo y el segundo). Además, notamos un aumento de casos, respecto al año 2020, en donde se denuncia prostitución callejera. Esto puede deberse a que, luego de la modificación de las restricciones en la circulación en el espacio público, la vía pública volvió a ser un lugar utilizado para la oferta de servicios sexuales que, en los casos denunciados, se vincularía a supuestos de explotación sexual.

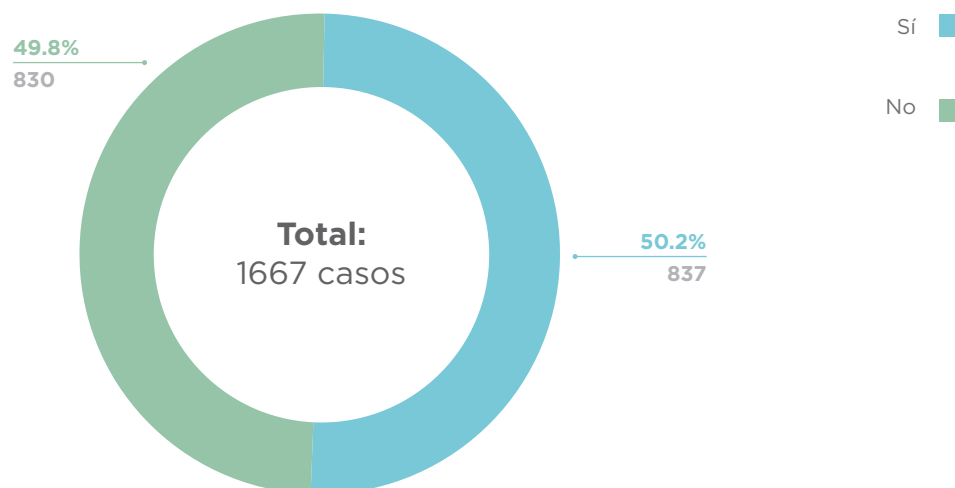
En cuanto a la explotación laboral y los subtipos de casos podemos observar los siguientes valores:



El examen de estos casos nos permite confirmar la tendencia creciente de denuncias por hechos de explotación laboral rural llegando a un total de 190. Asimismo, se acentuó la distancia entre la primera y segunda categoría en comparación con los años 2020 y 2019. Además las denuncias por explotación en el ámbito de la construcción aumentaron respecto al año 2020 invirtiendo su posición con el subtipo industria, que pasó a ser la anteúltima categoría en términos cuantitativos.

Respecto al anonimato de denuncias podemos constatar que, si bien los valores de una u otra opción se mantienen en márgenes muy similares año tras año, en el período en análisis aumentaron la cantidad de denuncias efectuadas de manera anónima. Ello en comparación con el año anterior.

Gráfico N° 8 - Denuncia Anónima

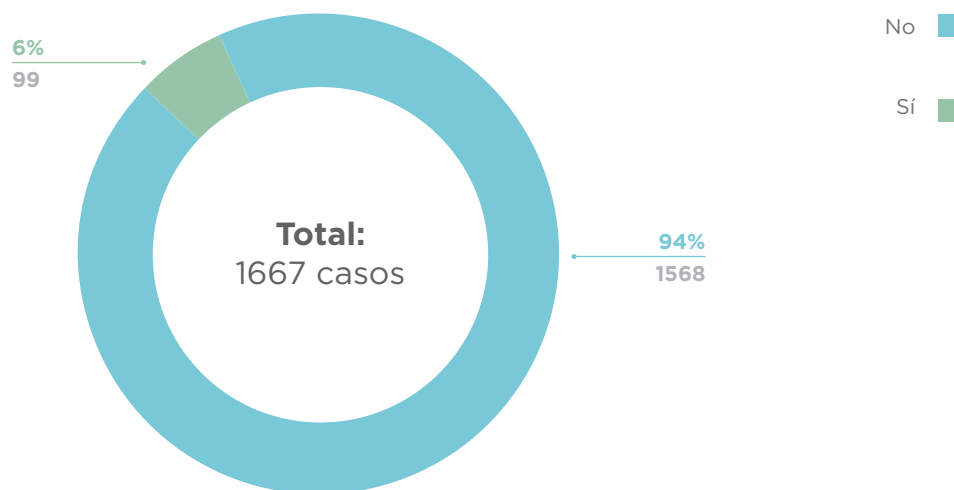


Como venimos destacando en los informes, este es un medio de denuncia que se ha afianzado de manera accesible para las personas que manifiesten su interés en alertar hechos pero que no quieran identificarse por temor a represalias o consecuencias que les vulneren. En este punto corresponde recalcar que la ley de trata -n° 26.364 conforme 26.842, artículo 26- no solo brinda la opción de realizar denuncias de manera anónima sino también permite que la persona denunciante se identifique pero se reserven sus datos en las actuaciones judiciales para que solo sean accesibles para las partes autorizadas.

En esta línea es fundamental que las víctimas que denuncian de manera anónima también sean informadas, en esa oportunidad en que se encuentran con el sistema de administración de justicia, de la totalidad de derechos que le asisten. Ello incluye la obligación de que se disponga en la sentencia de condena el pago de una restitución económica como forma de volver las cosas al estado anterior a la comisión del delito, así como la posibilidad de alcanzar una indemnización. Esto no depende de la solvencia económica de los/as tratantes y/o explotadores, en función de la creación, reglamentación y puesta en marcha del “Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - Ley 26.364”, mediante el fideicomiso público creado por la ley 27.508 destinado a reparar a las víctimas.

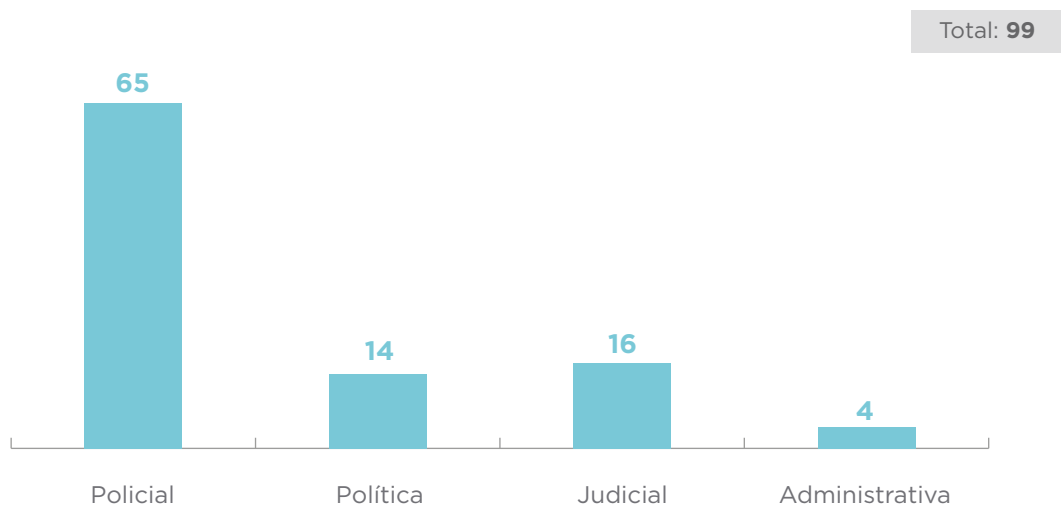
En cuanto a denuncias en las que se refiere algún tipo de connivencia de agentes públicos contamos con las siguientes estadísticas:

Gráfico N° 9 - Denuncia connivencia



Podemos referir al respecto que, de las 1667 denuncias recibidas, en un total de 99 se indicó la existencia de algún tipo de connivencia de funcionarios públicos. Como se visualiza en el gráfico que sigue, la mayoría refiere la existencia de posible connivencia policial y, en menor medida, judicial y política, lo que coincide con los parámetros que se observan generalmente en este aspecto en años pasados. Esta circunstancia es alertada al momento de realizar una derivación al sistema de justicia con el fin de que se adopten los recaudos en la investigación, tanto para no obstaculizar su avance tomando medidas que involucren a organismos o personas denunciadas, como para que se tenga en cuenta una línea investigativa específica.

Gráfico N° 10 - Denuncia connivencia



IV. PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN -REPORTES Y ENFOQUES ESPECÍFICOS-

Otro punto que corresponde mencionar en esta oportunidad, es la tarea de esta Procuraduría en la aplicación de enfoques específicos en las denuncias recibidas y derivadas. Esto se inició en el año 2020 y se consolidó durante el año pasado mostrando o sugiriendo el trabajo concretos en grupos de casos a partir de los informes y reportes publicados.

En primer punto, podemos señalar algunas cuestiones sobre el enfoque de denuncias en las que hay víctimas con discapacidad o con algún tipo de padecimiento mental. En este sentido, luego de la confección y publicación del *“Primer reporte sobre denuncias con víctimas con discapacidad y/o padecimiento mental en el proceso de gestión de la Línea 145”*³ se continuó con el trabajo sobre estos hechos. De ese modo, en el año 2021 se amplió el análisis abarcando no solo las denuncias de la línea 145 sino también la compilación y la valoración de las resoluciones de mérito sobre la cuestión y la propuesta de un encuadre jurídico de derechos humanos para estos casos. Así se llegó a la publicación del informe titulado *“Discapacidad y otras condiciones que afectan la salud mental como agravantes del delito de trata. Un recorrido por algunas sentencias y denuncias de la línea 145”*.⁴ Además, durante el año en análisis se comenzó a articular desde PROTEX el trabajo con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) para un abordaje correcto de los casos. A partir de ello se llevaron a cabo instancias de capacitación y diálogo entre las dependencias para el trabajo en la agenda de trata y discapacidad.

En segundo lugar, se continuó el trabajo iniciado alrededor de las denuncias por hechos de captación o por ofertas laborales engañosas. Esto devino no sólo en la adecuación del proceso de trabajo para la identificación y diferenciación de los distintos supuestos que pueden existir en este mundo de casos, sino en la producción de información de utilidad sobre el fenómeno criminal. Este trabajo se cristalizó en la publicación en el año 2021 del *“Reporte de denuncias por ofertas laborales engañosas y posibles captaciones recibidas en la línea 145 durante el período 2019 - 2020”*.⁵

Por otro lado, hemos de destacar el inicio de un proceso de trabajo en articulación con la Dirección General de Análisis Criminal del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a cargo del Dr. Diego García Yomha, con la puesta en marcha de un trabajo conjunto para la confección de reportes sobre la línea 145 y el análisis de su información.

Finalmente, es pertinente mencionar que la actualización y ampliación de la página web de Protex -<https://www.mpf.gob.ar/protex/> - implica un avance en la gestión para la evolución del servicio de justicia. Esta fue una propuesta que se volcó en el informe del año 2019 y que, luego de un desarrollo

3. Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2020/12/Protex-informe-2.pdf>

4. Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2021/12/PROTEX-Informe-tematico_2021.pdf

5. Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/Protex-informe_Denuncias-Linea-145_v2.pdf Este trabajo es la continuación de instancias previas vinculados a esta modalidad como la Resolución UFASE sobre “Investigaciones proactivas por publicación de avisos clasificados” (Expediente Interno nro.174/09) del 9/2/2010 disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/protex/resolucion/resolucion-ufase-expediente-interno-nro-17409-investigaciones-proactivas-por-publicacion-de-avisos-clasificados/>

en diferentes fases, fue concretada. Se puede acceder ahora a la información estadística de la línea 145 actualizada de manera periódica, a los recursos e informes sistematizados para su disponibilidad rápida, además de divulgarse las novedades y las capacitaciones de manera que estén disponibles tanto para el sistema de administración de justicia como para la ciudadanía en general.

V. VÍCTIMAS, ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

El procesamiento de las denuncias recibidas y su derivación, mediante la aplicación de criterios y enfoques específicos, permitió dotar de mayor calidad y valor agregado a los casos. En este sentido, podemos destacar que el “*Reporte de denuncias por ofertas laborales engañosas y posibles captaciones recibidas en la línea 145 durante el período 2019 - 2020*”⁶ que como se indicó, fue publicado en el año 2021, se evidencian modalidades que vulneran principalmente a mujeres y al colectivo LGBTIQ+. Allí se alerta sobre la forma en que las búsquedas laborales, en algunos casos falsas y engañosas, afianzan de algún modo los roles estereotipados de mujeres y feminidades. Ello tiene estrecha relación con factores sociales económicos que repercuten en mujeres: la feminización de la pobreza, la vulneración ante violencias sexuales, la concepción del rol social asignado en función del sexo, entre otros elementos.

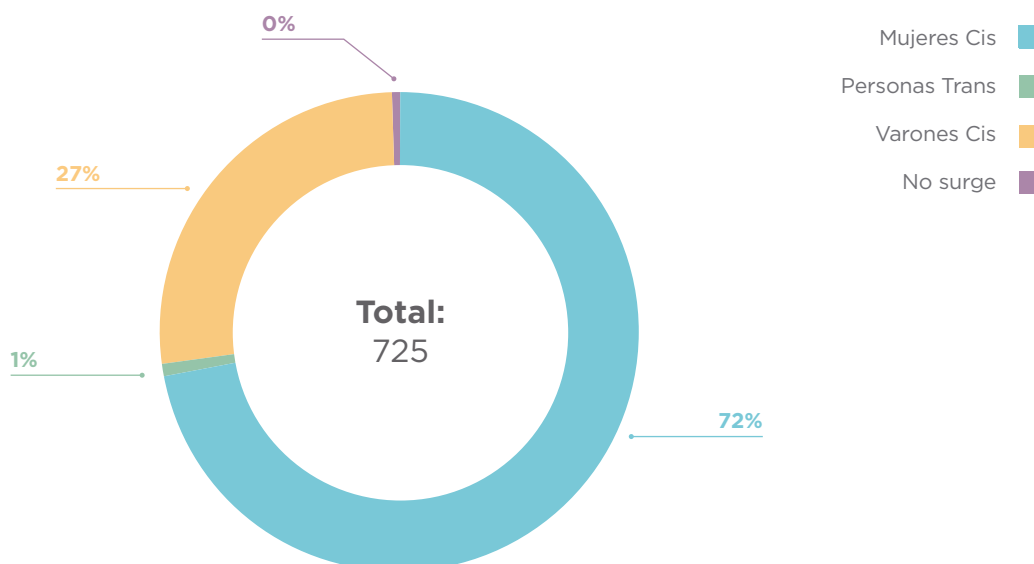
Por otro lado, es de resaltar la creciente relevancia que se le está asignando a la aplicación de la cláusula de no punibilidad a las víctimas de trata y explotación. Es en esta línea que se publicó en el año en estudio el “*Documento temático para la aplicación práctica del principio de no criminalización de víctimas de trata y/o explotación de personas*”.⁷ Allí se señalan, como dimensiones de análisis necesarias, la perspectiva de género e interseccionalidad, ya que son aspectos que indefectiblemente influyen en que podamos identificar posibles víctimas que circunstancialmente o como resultado directo de su victimización, ha cometido un delito.

Puntualmente, en lo que hace al género de las víctimas en las denuncias del año 2021 identificamos que 518 de las víctimas mencionadas en los formularios son mujeres cis (lo que constituye el 72% del total), 194 son varones cis (un 27%) y 11 son personas transgénero (1%). Insistimos en este punto con que el reducido número registrado de víctimas trans no se debe a que aquellas estén menos vulneradas, sino a que siguen repercutiendo diferentes prejuicios a la hora de considerar la vulneración de sus derechos, y exista una invisibilización de casos.

6. Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/Protex-informe_Denuncias-Linea-145_v2.pdf

7. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/procunarf/files/2021/08/Protex-informe_PNP_Anexo-I_v3.pdf

Gráfico N° 11 - Género de las víctimas



La gran cantidad de víctimas mujeres cis y trans indicadas en las denuncias en línea con el tipo de explotación más denunciado -sexual, con un porcentaje de 45% del total de denuncias- requiere que pensemos en las estructuras que influyen en que se vean mayormente vulneradas por las distintas formas de explotación sexual.

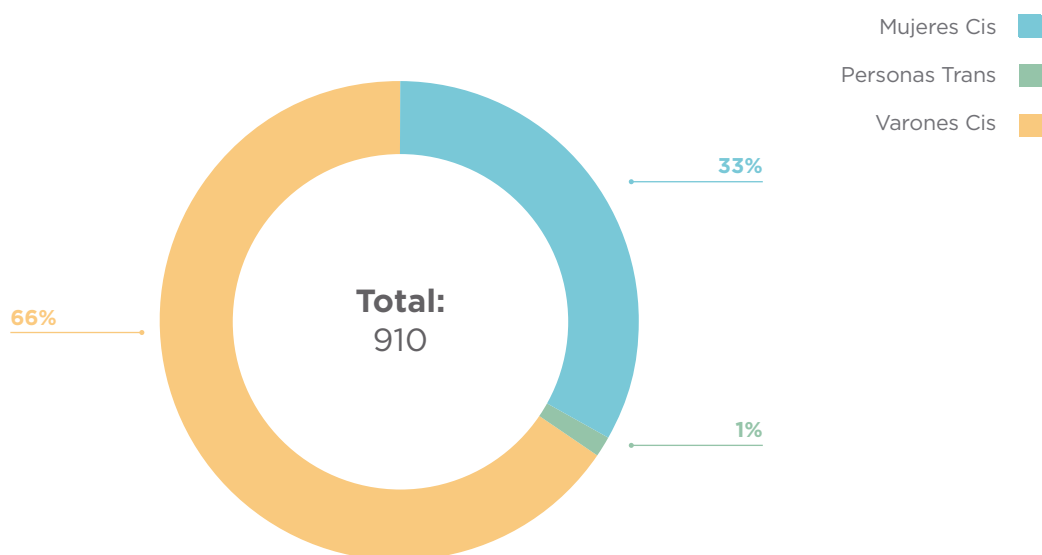
Un eje sobre el cual se puede anclar este complejo aspecto tiene que ver con el concepto de contrato sexual que refiere a aquella veta del contrato social que explica el cimiento de la legitimidad del poder que los varones ejercen sobre las mujeres como un derecho político -derecho patriarcal o derecho sexual- y que determina la diferenciación de las esferas políticas público/privado.⁸ Ese contrato también le va a dar sentido a la propiedad de algunas mujeres por parte de los varones construyendo la idea de la “mujer propia” y, por otro lado, de “un pequeño conjunto de mujeres que son propiedad colectiva de todos los varones”.⁹

Las personas que han sido denunciadas por la comisión de hechos constitutivos del delito de trata y sus conexos son, en su mayoría, varones cis -un total de 595 que representan el 66% del total-. Las personas restantes son mujeres cis -contando 302 (33%)- y personas trans -se registran 13 (1%)-. De este modo, como ya hemos destacado, nos enfrentamos a una manifestación específica de violencia contra mujeres y disidencias por parte de varones, sino que son ellos quienes perciben y gozan los beneficios obtenidos como consecuencia directa de esas violencias, que son sobre todo económicos.

8. PATEMAN, Carole, El contrato sexual, Anthropos, México, 1995, p. 10.

9. Transcripción del seminario “Prostitución, racismo y acceso a justicia” dictado por Diana Maffía en el marco del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Gráfico N° 12- Género de las personas denunciadas



Por último, resta señalar que no se advierten cambios cuantitativos relevantes con relación a los datos obtenidos durante el periodo anterior, manteniéndose la misma tendencia, tanto en relación a las víctimas como a las personas denunciadas.

VI. ALGUNAS CONCLUSIONES

Como conclusión de este nuevo informe corresponde puntualizar que el período analizado se marcó por un notable aumento de las denuncias recibidas a través de la línea 145, en comparación con lo que fue el año 2020. Sin duda que las condiciones sanitarias tuvieron un impacto, como ya hemos dicho, en la forma en que se desarrollaron y denunciaron estos delitos. De algún modo en el año 2021 este fenómeno criminal retomó los parámetros de funcionamiento pre pandémicos, ya que la cantidad de denuncias recibidas se aproxima notablemente al número de denuncias recibidas en el año 2019.

Se destaca que en el segundo semestre del año analizado comenzó la intervención directa de esta Procuraduría en los casos que ocurren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que antes eran judicializados directamente por el Equipo Jurídico de la Línea 145 del Programa de Rescate, lo que impactó con un aumento del caudal de denuncias procesadas en PROTEX. Esto permitió profundizar sobre la dinámica de los delitos de nuestra competencia en esta Ciudad y aplicar también en este grupo de denuncias el método de trabajo de PROTEX y los criterios de actuación del Ministerio Público Fiscal.

En cuanto al temperamento adoptado en las denuncias se recalca el notable aumento de casos judicializados por parte de esta Procuraduría en comparación con el período anterior, e incluso, con los valores del año 2019 al respecto.

Con relación al tipo de denuncias recibidas hemos verificado que se mantienen los parámetros registrados año a año en cuanto a una mayoría de denuncias sobre explotación sexual, seguidas por las de explotación laboral y, a continuación, las de captaciones y/o ofertas laborales engañosas.

Sobre la identificación de las personas denunciantes advertimos que la mayoría de las denuncias son realizadas de manera anónima. Si bien destacamos que esta es una forma de que las personas puedan alertar sobre situaciones delictivas sin exponerse a cualquier riesgo consecuente, también implica, en los casos en que quien denuncia es además víctima, un posible obstáculo para el acceso a los derechos que le corresponden por haber sufrido estos delitos. Entre esos derechos destacamos la restitución económica como una forma de justicia restaurativa.

La aplicación de enfoques y perspectivas específicas aplicadas a la trata y la explotación de personas también configura un punto relevante en la gestión de la línea 145. A través de los distintos informes que se confeccionaron y presentaron -sobre víctimas con discapacidad o padecimiento mental, maniobras de captación en sus diferentes variables, entre otros- se visualiza el valor agregado que genera el análisis de la información obtenida de las denuncias recibidas por este medio.

Finalmente, hemos avanzado en la difusión de la información que se produce en la Procuraduría en relación con la línea 145. Los datos cuantitativos y cualitativos sobre este canal de denuncias

componen un insumo específico que sirve para el análisis de este fenómeno delictivo en su complejidad. Además, reviste una importancia especial si consideramos que es una forma de alcanzar un servicio de justicia más transparente y accesible.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar